

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1161-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 16 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N.º 8332-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, mediante el cual **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE ESGRIMA** con RUC: 20161921557, debidamente representado por **MARIEL SIFUENTES CRUZ** identificada con DNI N.º 07928417; solicita Autorización para Espectáculo Público No Deportivo con una Concurrencia de hasta tres mil (3000) personas, denominado: **“COPA DEL MUNDO JUNIOR DE FLORETE – EVENTO DEPORTIVO”** a realizarse los días 18, 19 y 20 de noviembre de 2022 desde las 08:00hrs hasta las 19:00hrs respectivamente, en el **COLISEO EDUARDO DIBOS DAMMERT** ubicado en Av. Javier Prado Este N.º 2681 – San Borja, con una concurrencia de doscientas (200) personas.

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de “Autorización para Espectáculos Públicos No Deportivos con una concurrencia hasta tres mil (3000) personas”, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB; establece los siguientes requisitos: 1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada, adjunta en el folio 02; 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), adjunto a folio 03; 3) Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB, no corresponde en el presente caso; 4) Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes, adjunto en los folios del 06 al 09, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad, consignada a folio 05; 5) Pago por Derecho de Trámite, adjunto a folio 01.

Que, en cuanto a la **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos**, denominado **ECSE**, según lo establecido en el inciso a) del artículo 43º del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, el mismo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece quienes no se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: “Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, **COLISEOS**, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales”; en ese sentido, se verifica que el el Coliseo Eduardo Dibos Dammert ubicado en la Av. Angamos Este Nro. 2699 – San Borja, cuenta con Certificado ITSE de Detalle N.º 536-2021 de fecha 15.04.21 con una vigencia de dos (2) años, a nombre del **INSTITUTO DEL DEPORTE – I.P.D.**

Que, en cuanto a la **Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o**



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1161-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

invalidez temporal o permanente de los asistentes, se adjunta en el folio 06 al 09, la copia de la POLIZA N.º 2402210400366, suscrita con MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con RUC: 20418896915, en el que consta que el evento materia de solicitud se encuentra cubierto, asimismo, a folio 05 se declara que dicha copia es fiel a la auténtica; razón por la cual se **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N.º 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Que, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Central mediante el D.S N.º 008-2020-SA y sus modificatorias (D.S N.º 015-2022-SA); se exhorta a que los responsables del evento cumplan las recomendaciones de la Autoridad Nacional Sanitaria Nacional.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, de conformidad con el Informe N.º 1125-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 16 de noviembre de 2022, y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el el D.A N.º 002-2022-MSB-A; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo, presentado.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 621-MSB, en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N.º 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, a **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE ESGRIMA** con RUC: 20161921557, para la realización del Espectáculo Público No Deportivo denominado: **“COPA DEL MUNDO JUNIOR DE FLORETE – EVENTO DEPORTIVO”** a realizarse los días 18,19 y 20 de noviembre de 2022 desde las 08:00hrs hasta las 19:00hrs respectivamente, en el **COLISEO EDUARDO DIBOS DAMMERT** ubicado en Av. Javier Prado Este N.º 2681 – San Borja, con una concurrencia de doscientas (200) personas, debidamente representado por Martín Panizo García identificado con DNI N.º 06660899.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, con el fin de





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 1161-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

salvaguardar la salud y evitar la propagación de la pandemia a consecuencia del nuevo coronavirus.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc
C.c. UAD, UF.

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE ESGRIMA
AV. DEL AIRE CUADRA 09 S/N OFICINA 305 – SAN LUIS.

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

